

001



1

2

3

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

4

5

6

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7

8

9

**CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.**

10

11

12

**CELEBRADA ENTRE:**

13

14

15

**JENNY MERCEDES LITA BERRUZ**

16

17

**Y**

18

19

**FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR**

20

21

22

**CUANTIA: \$ 400.00**

23

*DI TRES COPIAS*

24

*P/B*

25

26

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de

27

Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintiocho de Diciembre del

28

año dos mil diez, ante mi, **Doctor José María Barraqueta Toledo,**

*[Handwritten signature]*

1 **NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**  
2 **LAGO AGRIO**, comparecen los señores: **JENNY MERCEDES LITA**  
3 **BERRUZ**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante;  
4 **FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR**, de estado civil casado, de  
5 ocupación estudiante; ambos por sus propios y personales derechos.  
6 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
7 edad y domiciliados en la parroquia de La Joya de los Sachas y de  
8 paso por la ciudad de Nueva Loja por lo tanto capaces de contratar y  
9 obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me  
10 presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me  
11 piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es  
12 como sigue: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas  
13 a su cargo, dígnese incorporar una más que contiene la constitución de  
14 la compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUBEMEJ CIA.**  
15 **LTDA.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
16 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, los  
17 señores: uno.- **JENNY MERCEDES LITA BERRUZ**, con numero de  
18 cedula de ciudadanía dos uno cero cero cero ocho seis cuatro siete  
19 cinco, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; dos.-  
20 **FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR**, con numero de cedula de  
21 ciudadanía uno tres cero cuatro siete uno seis siete seis dos, de estado  
22 civil casado, de ocupación estudiante; ambos por sus propios y  
23 personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad  
24 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la parroquia de La  
25 Joya de los Sachas y de paso por la ciudad de Nueva Loja por lo  
26 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para  
27 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
28 derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil



1    cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.- **SEGUNDA**

2    **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir

3    Compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUBEMEJ CIA.**

4    **LTDA.** que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente

5    Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de

6    Responsabilidad Limitada **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.-**

7    **CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**

8    **TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.-** DEL NOMBRE: La

9    Compañía se denominará **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.- Artículo**

10   **segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio, en la

11   parroquia de La Joya de los Sachas, en el cantón La Joya de los

12   Sachas, provincia de Orellana y por resolución de la Junta General

13   de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

14   representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del

15   exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-** DEL

16   OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la

17   importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos

18   para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,

19   Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas

20   de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,

21   para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y

22   demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,

23   ejecución, fiscalización. de carreteras, calles, caminos vecinales, vías

24   férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y

25   metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

26   fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos

27   eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

28   fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

Handwritten marks on the left margin, including a vertical line and scribbles.

1 purificación de agua; **seis**) Mantenimiento e instalación de redes  
2 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete**) Servicios de  
3 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho**)  
4 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve**)  
5 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
6 potable; **diez**) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
7 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once**)  
8 Representación, asociación, convenios con personas naturales o  
9 jurídicas nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines  
10 o complementarias con el objeto social; **doce**) Consultoría en planes de  
11 desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de  
12 protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de  
13 actividades culturales y deportivas; **trece**) Podrá comprar, vender,  
14 hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el  
15 desarrollo de su actividad; **catorce**) Proveer de accesorios, repuestos,  
16 tecnología, bienes y servicios para las empresas e instituciones  
17 públicas y privadas ya sea por cuenta propia o ajena; **quince**) Tramitar  
18 o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras  
19 personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios,  
20 concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,  
21 construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su  
22 área; **dieciséis**) construir infraestructura que disminuya y reduzca el  
23 impacto ambiental; **diecisiete**) realizara, estudios, desarrollo y  
24 ejecución de construcción de vías; **dieciocho**) realizara, estudios,  
25 desarrollo y ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve**)  
26 servicios de toda clase de pintura; **veinte**) servicios de albañilería,  
27 construcción de cercas de ingeniera durante la fase de construcción y  
28 de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase



1 de construcción y de instalación de otros proyectos, servicios de  
 2 ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obra de  
 3 ingeniería civil; **veintiuno)** consultorías ambientales; **veintidós)**  
 4 consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de  
 5 construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica,  
 6 eléctrica, y petrolera; **veintitrés)** consultoría, asesoramiento,  
 7 capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico,  
 8 experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de  
 9 crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial  
 10 dentro de los campos de explotación y exploración petrolera;  
 11 **Veinticuatro)** servicios de soldadura; **veinticinco)** asesoría, venta  
 12 de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras,  
 13 aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos;  
 14 **veintiséis)** venta, distribución y elaboración de todo lo referente al  
 15 aluminio; **Veintisiete)** Podrá ejercer toda actividad industrial,  
 16 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el  
 17 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los  
 18 actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin;  
 19 **Veintiocho)** Poder intervenir como socio o accionista en  
 20 sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de  
 21 derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos  
 22 los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto  
 23 social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la  
 24 compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de  
 25 inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o  
 26 disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley  
 27 de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**  
 28 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de

1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones  
3 sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una,  
4 las que estarán representadas por un certificado de aportación, de  
5 conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará  
6 su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente  
7 General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-** DEL  
8 AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital  
9 social por resolución de la Junta General de Socios, con el  
10 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social  
11 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho  
12 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus  
13 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta  
14 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL  
15 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará  
16 conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.-  
17 **Artículo octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción  
18 del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en  
19 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
20 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de  
21 las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.-  
22 **Artículo noveno.-** DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-  
23 las participaciones que comprenden los aportes de capital de  
24 esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no  
25 se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a  
26 cada socio un certificado de aportación en el que constara ,  
27 necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las  
28 participaciones que por su aporte le corresponda .- **Artículo**



1 **décimo.- DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
 2 *participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto, entre*  
 3 *vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime*  
 4 *capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura*  
 5 *pública y observando las disposiciones legales para el efecto.*  
 6 *Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas*  
 7 *participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario*  
 8 *de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones*  
 9 *se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-*

10 **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
 11 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta

12 *Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la*

13 *Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La*

14 *Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta*

15 *llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando*

16 *anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y*

17 *realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS*

18 *DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo*

19 **decimotercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son

20 *obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.*

21 *Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la*

22 *Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la*

23 *Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en*

24 *proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando*

25 *y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás*

26 *que se señalen en este estatuto.- Artículo decimocuarto.- DE LOS*

27 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la

28 *Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir*

*Leuchis*

1 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios,  
2 personalmente o por medio de un representante, mediante una carta  
3 – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el  
4 efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la  
5 compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un  
6 tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho  
7 a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y  
8 fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las  
9 participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de  
10 esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo**  
11 **decimoquinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS**  
12 **SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las obligaciones  
13 sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones  
14 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-  
15 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
16 **Artículo decimosexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
17 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General  
18 de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el  
19 Presidente y el Gerente General.- **Artículo decimoséptimo.- DE LA**  
20 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el  
21 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
22 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
23 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los  
24 negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de  
25 obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en  
26 los casos y formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá  
27 interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos  
28 en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- **Artículo**



1 **décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta  
2 General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
3 el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas  
4 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
6 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen  
7 convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto  
8 ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones  
10 serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente  
11 General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante  
12 una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
13 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la  
14 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
15 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
16 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
17 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que  
18 la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar  
19 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
20 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
21 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
22 unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que  
23 representen por lo menos en diez por ciento del capital social,  
24 podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en  
25 cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos  
26 que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente  
27 no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la  
28 fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán

banco

1 recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha  
2 convocatoria.- **Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES**  
3 **DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Socios  
4 legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
5 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados  
6 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena  
7 marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)  
8 Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b)  
9 Examinar y aprobar cuentas, balances e informes del Gerente  
10 General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d)  
11 Acordar en cualquier tiempo la remoción del Gerente General por  
12 causas legales; e) Decidir la función, transformación, disolución de  
13 la compañía y cualquier reforma del contrato social; f) Decidir sobre  
14 el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social;  
15 g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley  
16 de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones  
17 sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás  
18 atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- **Artículo**  
19 **vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La Junta General de Socios  
20 se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los socios  
21 concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del  
22 capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria,  
23 la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número  
24 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida  
25 convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del  
26 capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho  
27 a un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**  
28 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el



1 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su  
2 ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo.  
3 Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de  
4 cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del  
5 acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se  
6 celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las  
7 Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso  
8 firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.-  
9 **Artículo Vigésimo segundo.-** DEL PRESIDENTE: El Presidente,  
10 socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios para un  
11 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-  
12 **Artículo Vigésimo tercero.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
13 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
14 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios;  
15 b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
16 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de  
17 Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las  
18 Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso de  
19 ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los  
20 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la  
21 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos  
22 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
23 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE  
24 GENERAL: El Gerente General socio o no, será nombrado por la  
25 Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo  
26 ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**  
27 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Sus  
28 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,

*Handwritten signature/initials on the left margin.*

1 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de  
2 la Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente  
3 con el Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d)  
4 Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e)  
5 Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo relacionado con el  
6 manejo de el personal de la compañía; f) Realizar trámites y  
7 contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e inmuebles,  
8 vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; g)  
9 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí  
10 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que  
11 la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
12 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de  
13 Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar  
14 anualmente un informe de la situación administrativa y financiera al  
15 cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
16 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
17 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**  
18 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
19 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de  
20 que la ausencia se prolongue más allá de un año o en caso de  
21 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de  
22 socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**  
23 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación  
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al  
25 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la  
26 Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en  
27 operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
28 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las



1 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
 2 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
 3 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
 4 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
 5 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
 6 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
 7 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en  
 8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.-**  
 9 **UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata  
 10 de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren  
 11 realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras  
 12 establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo**  
 13 **primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y  
 14 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios  
 15 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la  
 16 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General  
 17 nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus  
 18 deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS**  
 19 **COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en los  
 20 presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
 21 y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este  
 22 contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
 23 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
 24 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL**  
 25 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
 26 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
 27 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la  
 28 siguiente manera:

*[Handwritten signature and scribbles on the left margin]*

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JENNY MERCEDES LITA BERRUZ	200	200	200
FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR	200	200	200
TOTAL	400	400	400

1 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de  
2 la cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
3 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al  
4 señor **FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR** quien tendrá la  
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
6 *Presidente* a la señorita **JENNY MERCEDES LITA BERRUZ** por el  
7 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
8 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
9 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites  
10 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su  
11 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted  
12 Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias  
13 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional  
 2 número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura  
 4 pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron  
 5 todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 6 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su  
 7 contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto,  
 8 de todo cuanto, doy fe.-

Handwritten scribble on the left margin.

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Handwritten signature of Jenny Mercedes Lita Berruz.

JENNY MERCEDES LITA BERRUZ

C.C. 210008647-5

Handwritten signature of Fernando Benefrido Mejia Loor.

FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR

C.C. 130471676-2

Handwritten signature of Dr. Jose Maria Barraqueta Toledo.

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



Handwritten word 'Ocho' on the left margin.

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta SEGUNDA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 Celebración.- DOY FE.-

4 

5  
6 DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

8 DEL CANTON LAGO AGRIO



P- 30% - Saicho

009



CIUDADANIA 210008647-E  
 LITA BERRUZ JENNY MERCEDES  
 SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA  
 05 SEPTIEMBRE 1977  
 00E- 0008 00409 F  
 SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO  
 NUEVA LOJA 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V133312212  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 NIGUEL ANSEL LITA  
 FIDELA MERCEDES BERRUZ UDA  
 LAGO AGRIO 11/04/2005  
 11/06/2021

1493582



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

098-0030  
NÚMERO

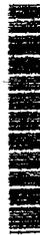
2100086475  
CEDULA

LITA BERRUZ JENNY MERCEDES

SUCUMBIOS  
PROVINCIA  
NUEVA LOJA  
PARROQUIA

LAGO AGRIO  
CANTÓN  
NUEVA LOJA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Muro*

g -50% - sacno

010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 130471676-2

MEJIA LOOR FERNANDO BENEFRIDO

MANABI/CHONE/CHONE

14 ABOGADO 1964

003-0979 01686 M

MANABI/CHONE  
CHONE 1978

*[Signature]*

ECUATORIANA V344813403

CASADO ZORAIDA XIMENA CHAVEZ J

SECUNDARIA ESTUDIANTE

501 MEJIA

JESUS LOOR

LAGO AGRIO "10/06/2004"

10/05/2014

REN 0060252

*[Signature]*

Díaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
DIRECCIONES GENERALES DE LA JUNTA

050-0040 NÚMERO 1304716762 CÉDULA

MEJIA LOOR FERNANDO BENEFRIDO

SUCURSOS PROVINCIA NUEVA LOJA PARROQUIA

LADO AGRIO CANTÓN NUEVA LOJA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NUÉVA UNIÓN 27 de DICIEMBRE DE 2010

**CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.** Por un valor de **USD 400,00** (Cuatrocientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
1. JENINY MERCEDES LITA BARRAZU	200.00 USD
2. FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR	200.00 USD
<b>TOTALES.....</b>	<b>400.00 USD</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.** una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredite que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida no llegara a constituirse la **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.** el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s) en cuenta previa a la devolución del original de este certificado.

Acentonente

Dua

**Sr. WERNERY ACHANGA**  
**GERENTE AGENCIA LAGO AGUIO**

**Banco de Guayaquil**  
 Agencia Lago Aguió  
**JEFE DE AGENCIA**  
 FIRMA AUTORIZADA

012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7336756  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/12/2010 14:56:08

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Doc

013



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy doce de Enero del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CERO CERO NUEVE SIETE del diez de Enero del año dos mil once, dictada por el Doctor CARLOS ALEJANDRO RUALES PALACIOS, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA.**././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



016

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON LA  
JOYA DE LOS SACHAS.  
Orellana- Ecuador**

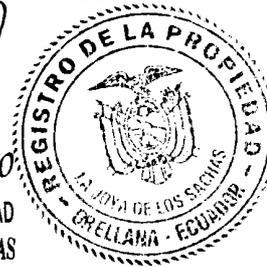
---

**CERTIFICO:**

Hoy, en el tomo UNO, folio No. uno al treinta, bajo el Número UNO, queda debida y legalmente registrada la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUBEMEJ CIA. LTDA, celebrada entre: JENNY MERCEDES LITA BERRUZ Y FERNANDO BENEFRIDO MEJIA LOOR.

La Joya de los Sachas, a 18 de enero de 2011.

  
Edgar Pineda Romero  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

2611

015

Quito,

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUBEMJ CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL